



RESOLUCION DIRECTORAL No. 918 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 JUN 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT 84910-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Alberto More Yarlequé, para el predio ubicado en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, sobre Modificación de Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° numeral 7) concordante con el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de More Yarlequé Alberto, para el predio con código catastral 10018, con área bajo riego de 2.85 ha. y volumen anual de agua de 34 496,40 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque Hualtaco IV, con código PSLO-05-B05, comprensión de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 143/2009.MINAG-ANA-ALA SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo asigna al Bloque de Riego Hualtaco IV, con código PSLO-05-B30, un volumen de agua de hasta 11.179 Hm<sup>3</sup> anuales para un área de 980.4117 hectáreas;

Que, el recurrente ha solicitado la extinción de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL, para el predio con código catastral 10018 y otorgamiento de nueva licencia, en mérito de acreditar ser propietario del citado predio, mediante Certificado de Determinación, Conversión o Determinación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas, emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, de fecha 13 de junio de 2006;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, según Informe Técnico N° 065/2012.ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, mediante Informe Técnico N° 413-2014-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua y modificar la licencia del predio con código catastral 10018;

Que, de la revisión del expediente se puede verificar que la solicitud presentada por el recurrente se ha venido tramitando como un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia; sin embargo, la suscrita ha podido advertir que dicho procedimiento no corresponde a uno de extinción y otorgamiento sino a una modificación de licencia de uso de agua, en tanto que lo que se pretende es que se amplíe el área bajo riego y por ende el volumen de agua, existiendo disponibilidad hídrica para tal ampliación, conforme lo ha informado la encargada del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, a través de su informe N° 126-2013-ANA-AAA.JZ-USNIRH; por lo que en ese sentido y en el marco del artículo 75° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde encausar dicho procedimiento como uno de modificación de licencia de uso de agua, debiéndosele bajo esa premisa modificar al recurrente la licencia de uso de agua otorgada a través del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 918 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL, respecto de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Alberto More Yarlequé, para el predio con código catastral 10018, ubicado en el Bloque de Riego Hualtaco IV, con código PSLO-05-B05, en el ámbito de la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, quedando redactado de la siguiente manera:



Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
				Este	Norte		
More Yarlequé Alberto	02746264	Ex Yoque Yupanqui Lote 37	10018	570 000	9 470 000	5,65	64 418

Con volúmenes mensuales y anuales siguientes:

Volumen Mensual en m3											Volumen Anual (m3)	
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
5 481	6 426	7 204	6 875	7 515	5 763	3 452	922	5 060	5 721	5 089	4 881	64 418

ARTICULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 372-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL, en todo lo que no se oponga a la modificación de la licencia de agua.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo la notificación de la presente resolución a More Yarlequé Alberto, a la Comisión de Regantes Hualtaco I-II-IV y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA  
CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA  
DIRECTOR